Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	Brenda Josefina Maestre Márquez
Demandado(s):	Nora Cecilia Narváez Valdez
Radicación:	25269310300**120220011**900

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Efectuado el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad, procede el despacho a calificar la demanda como sigue. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Respecto a la compensación en dinero de las dotaciones (pretensión duodécima) deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso, dando cuenta razonada que explique la cuantificación económica respectiva.

2. Frente a la prueba testimonial deberá atender lo establecido en el inciso 1° del artículo 212 del Código General del Proceso.

3. En relación con la dirección electrónica suministrada deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. No obra prueba de la remisión simultánea de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada. (art. 6° Ley 2213 de 2022). Deberá acompañar la prueba respectiva.

5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (auto inadmite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 100, hoy 26 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c502571be32f5c9ddbc78fbc25c541a2bb4509585301481bbc24a4d1abf28faa**
Documento generado en 25/08/2022 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica